



## **Guía para la verificación de la colegiación y de las condiciones de ejercicio de los/ de las Logopedas de Cataluña**

La colegiación de los/de las logopedas y la de sus sociedades profesionales<sup>1</sup> es obligatoria en España para el ejercicio de la profesión. El colegio de Logopedas de adscripción es el del territorio del domicilio profesional único o principal del/de la profesional o el del domicilio social de la sociedad profesional.

La colegiación garantiza la posesión del título (español o reconocido en España) de Licenciado/Diplomado o Grado en Logopedia, y constata la situación de ejerciente o de no ejerciente del/de la profesional (la habilitación para ejercer), y, en cuanto a las sociedades profesionales, acredita su habilitación y la de sus socios profesionales para desarrollar la actividad.

Los colegios profesionales disponen, por mandato de las leyes<sup>2</sup>, de registros públicos de los/de las profesionales colegiados y de las sociedades profesionales, accesibles electrónicamente.

Estos registros son la herramienta que tiene que facilitar en los centros sanitarios, en el marco de sus procesos de contratación, la comprobación -en línea y en tiempo real- de la colegiación y la habilitación para ejercer la profesión de logopeda o sociedad profesional que se pretenda contratar.

También hay que poner de relieve que, de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, los centros sanitarios tienen que revisar, cada tres años como mínimo, que los profesionales sanitarios de su plantilla cumplen los requisitos necesarios para continuar ejerciendo la profesión, como por ejemplo la colegiación y la habilitación de ejercicio.

Por lo tanto, se hace necesario que los centros sanitarios, como norma de diligencia debida en cada centro, y también por imperativo legal, verifiquen en fase precontractual -y posteriormente de manera trienal- la situación profesional colegial de los/de las logopedas y de las sociedades profesionales que presten servicios en los centros sanitarios, ya sean centros públicos, concertados con el sector público o de régimen privado.

Esta obligación es extensible a otros prestamistas de servicios vinculados a la salud que no dispongan de un centro o establecimiento sanitario propiamente, como entidades aseguradoras y otras sociedades que dentro de sus cuadros de profesionales sanitarios tengan logopedas, así como empresas que dispongan de unidades de medicina del trabajo internas, o situaciones análogas.

La verificación puede ser, pues, individual o colectiva. Estos son los canales para hacerlo:

### **- Individual**

1 - Consultar al Registro electrónico de logopedas colegiados o de sociedades profesionales del colegio correspondiente a la comunidad autónoma de ejercicio (ver Anexo).

2 - En caso de que no se haya localizado en este primer colegio, hay que identificar en qué colegio está inscrito/a. Por eso se puede hacer la investigación al buscador electrónico del Consejo General de Colegios de Logopedas (ver Anexo).

---

1 Se refiere a las sociedades constituidas al amparo de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

2 Art. 5.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, y arts. 10.2 y 10.4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre colegios profesionales y Art. 40.bis.2a) de la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales.



3 – Los profesionales o sociedades que no se hayan podido verificar en las anteriores consultas, tendrán que presentar un certificado de colegiación firmado digitalmente por el colegio de colegiación actual, o un original en papel en su caso. El centro verificará la autenticidad ante el colegio que haya emitido el certificado, y lo informará de la investigación negativa previa en los registros electrónicos.

#### - Colectiva

Los centros sanitarios, en cumplimiento del deber de revisión periódica indicado, pueden verificar la situación colegial de sus logopedas (estatutarios, laborales o en prestación de servicios), o de las sociedades profesionales contratadas, haciendo la consulta –uno por uno- en los registros electrónicos públicos colegiales, o hacer una consulta en bloque, recomendable cuando la plantilla de logopedas es numerosa. El servicio de consulta es gratuito en ambos casos.

Para hacer la consulta en bloque del conjunto de la plantilla:

1 - Hay que dirigir un correo electrónico solicitándolo en el Colegio de Logopedas de Cataluña (datos de contacto en el Anexo), con identificación del centro y de la representación o cargo de la persona que lo solicita.

2 - En la petición se tendrán que incluir, en formato Excel, los datos de los/de las logopedas a revisar, con los siguientes campos: nombre y apellidos, NIF/NIE, número de colegiado/ada. Respecto a la sociedad profesional: denominación social, NIF y n.º de colegiado de la sociedad.

3 - Los listados serán actualizados y depurados, tratando que solo figuren logopedas y sociedades con contrato en vigor, y que no se incluyan datos otros profesionales sanitarios del mismo centro.

4 - El colegio responderá con celeridad, por correo electrónico, respecto a la colegiación, la situación de ejercicio, y del título o títulos de logopeda que figuren, en su caso, inscritos de cada uno en el registro del colegio.

5 - Si una vez hecha la verificación del listado se encuentra alguno/a profesional inscrito en otro colegio, se informará el centro, para que este contacte directamente con el otro colegio.

6 - Si se constata que uno/a logopeda no está colegiado/ada en ningún colegio español, el mismo colegio consultará los registros del Ministerio de Universidades para comprobar la posesión del título de licenciado/diplomado o Grado en Logopedia, e informará del resultado en el centro sanitario solicitante, sin perjuicio de las acciones que correspondan al colegio y/o en el centro hacia la situación irregular que se pueda haber detectado.

#### **Anexo**

Enlaces a los registros públicos electrónicos de Logopedas, y datos de contacto

##### **Colegio de Logopedas de Cataluña (buscadores y datos de contacto)**

##### **Colegio de Logopedas de Cataluña – Registro de logopedas colegiados -**

<https://www.clc.cat/es/area-d-usuaris/llistat-de-col-legiats-des>

Contacto – [clc@clc.cat](mailto:clc@clc.cat)

Telf. de contacto: 934878393

##### **Buscador del Consejo General de Colegios de Logopedas**

##### **Registro de logopedas colegiados:**

<https://www.consejologopedas.es/censo-de-colegiados>

Contacto: <https://www.consejologopedas.es/contacto>